



VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 223
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1363

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-084004/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 2022/D-00000287, rectificadas por Resolución N° 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Administración y Servicios, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/CLCP-00000002 y 2023/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma mencionado, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producidas las pruebas de oposición y notificados sus resultados, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1363.....	Pag. 1
Decreto N° 1371.....	Pag. 2
Decreto N° 1747.....	Pag. 3
Decreto N° 1824.....	Pag. 4
Decreto N° 1826.....	Pag. 5
Decreto N° 1828.....	Pag. 5
Decreto N° 1829.....	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 438 Letra:D.....	Pag. 7
--------------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 407 Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 467 Letra:D.....	Pag. 8

ADMIN. PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 48.....	Pag. 10
-----------------------	---------

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 41.....	Pag. 10
Resolución N° 42.....	Pag. 11
Resolución N° 43.....	Pag. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 300.....	Pag. 12
------------------------	---------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA

Resolución N° 283.....	Pag. 13
------------------------	---------

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 56.....	Pag. 14
-----------------------	---------

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 79993 - Letra:j.....	Pag. 15
------------------------------------	---------

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

Resolución N° 775 Letra:R.....	Pag. 16
--------------------------------	---------

Personal y la evaluación de los antecedentes de la única concursante que aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Administración y Servicios, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora María Soledad PIQUERAS.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000413, por Fiscalía de Estado bajo el N° 872/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, a

Decreto N° 1371

Córdoba, 18 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016421/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita. Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Sistemas y Análisis de la Información, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Dirección General Defensa del Consumidor, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

la señora María Soledad PIQUERAS, D.N.I. N° 30.089.446, en el cargo de Jefa de Sección Administración y Servicios, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PIQUERAS de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes. Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Sistemas y Análisis de la Información, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Dirección General Defensa del Consumidor, en

la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Jimena Judith JALOM.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000117, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1055/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Jimena Judith JALOM, D.N.I. N° 28.263.421, en el cargo de Jefa de División Sistemas y Análisis de la Información, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Dirección General Defensa del Consumidor, en la órbita del Ministerio de

Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora JALOM, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1747

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001075/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Tesorería, dependiente de la Jefatura de Área Administración y Finanzas de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Tesorería, en la órbita de la Sub-

secretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Christian Darío BANEGA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000283, por Fiscalía de Estado bajo el N° 830/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- DESÍGNASE, al señor Christian Darío BANEGA, D.N.I. N° 24.793.205, en el cargo de Jefe de Departamento Tesorería, dependiente de la Jefatura de Área Administración y Finanzas de la Dirección de

Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/0000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BANEGA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1824

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-002805/2023 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729. Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se impulsa, expresando que "...los docentes cuya nómina obra en autos revisten con carácter interino en horas cátedra y posee títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga alcance docente...".

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63, así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por

Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que por otra parte, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones aquí dispuestas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o de antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados, arbitrando las medidas pertinentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/00001420, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1437/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o de

antecedentes penales, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos, en caso de corresponder; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Decreto N° 1826

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-002908/2023 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la titularización de docentes interinos nominados en autos, en cargos de establecimientos educativos pertenecientes al Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria (PIT), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la referida Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, se adjunta la documentación requerida para su titulación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se adjunta nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se propicia.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63, así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que por otra parte, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones aquí dispuestas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas

Decreto N° 1828

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-002841/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se pro-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

por delitos contra la integridad sexual, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados, arbitrando las medidas pertinentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/00001426, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1444/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación,

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos, en caso de corresponder; y se verifique su situación de incompatibilidad, arbitrando las medidas pertinentes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

picia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos de coordinadores de curso y en los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, adjuntándose la documentación relativa a cada uno de ellos de conformidad a los Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría

de Educación.

Que asimismo, luce la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que indica que: "...los títulos presentados por los mismos, son títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga el alcance docente requerido en los términos de la Resolución N° 0967/09 de la Dirección General de Educación Media..." Y luego agrega: "...esta autoridad de aplicación considera que todo profesor secundario o universitario, o docente con título habilitante más trayecto pedagógico debe ser analizado en los términos de la presente titularización con alcance docente".

Que se expide en términos favorables a lo propiciado, el servicio jurídico del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° 2023/00001425; en tanto, el señor Ministro de Educación otorga su Visto Bueno a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes de que se trata la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de

los docentes mencionados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1434/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos de coordinadores de curso y en los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1829

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-002516/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes que se desempeñan con carácter interino en horas cátedra, en establecimientos educativos pertenecientes al Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria (PIT), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados; adjuntando la documentación relativa a cada agente propuesto, todos pertenecientes al Programa de Inclusión para la Terminalidad de la Educación Secundaria y Formación Laboral (PIT), a saber: señores Carolina CARBALLLO RUIZ, Agustín CAVIGLIASSO, Carla TRUSENDI y María Guadalupe URIBURU.

Que luce también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación necesarios para la medida que se impulsa.

Que el señor Ministro de Educación otorga el Visto Bueno a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes de que se trata la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000920, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1031/2023 y en uso de atribuciones conferi-

das por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en las horas cátedra y en establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se requiera a los docentes en cuestión la actualización de las

certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 438 Letra:D

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0424-084028/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resoluciones N° 2022/D-00000287 y N° 2022/D-00000308, ambas de este Ministerio, por las cuales se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, puntos II) A) y B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes del Tramo Personal Superior de la referida Jurisdicción, entre los que se encuentra el de Jefatura de Departamento Sistemas de la Jefatura de Área Sistemas de la Dirección General del Registro General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio.

Que por Resolución Ministerial N° 75/2022, se aprobaron, oportunamente, descripciones de puestos varias, correspondientes al Tramo Superior, entre ellas, la referida al cargo que aquí interesa (Orden N° 5).

Que el cargo que nos ocupa forma parte de la Estructura Orgánica de este Ministerio, tal como surge del Decreto N° 1652/2019 y sus modificatorios (Orden N° 6).

Que mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-0000056 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes nominados en el Anexo II a la misma, entre los que se encuentra el cargo que nos ocupa, en razón de que ninguno de los postulantes satisfizo los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que mediante el Artículo 3° de la citada Resolución Ministerial, se dispuso una nueva convocatoria para los cargos nominados en el Anexo II a la misma, entre los que se encuentra el referido cargo.

Que se incorpora la nómina de inscriptos para participar del Concurso en

trámite (Orden N° 13), seguidamente se anexa el expediente donde consta el Formulario de Inscripción y documentación indicada y/o adjunta por las personas inscriptas, a saber: CORAL GUERRA, Flor de María, D.N.I. 18.780.679 (Expte. N° 0424-084828/2023); CRISTORI, Sonia Alejandra, D.N.I. 25.068.189 (Expte. N° 0424-084829/2023); DAVILA, Horacio Alejandro, D.N.I. 14.365.805 (Expte. N° 0424-084827/2023) y GIL, Rodrigo Gabriel, D.N.I. N° 30.472.454 (Expte. N° 0424-084826/2023).

Que obra incorporada en el Orden N° 33, Acta de Exclusión de la única participante que se presentó a rendir la prueba de oposición, CRISTORI, Sonia Alejandra, por no acreditar el requisito excluyente de capacitación exigido en el artículo 14 inciso II, Subinciso A), acápites 3 de la Ley N° 9361. Que atento a lo expuesto y en virtud de los antecedentes referidos, corresponde declarar desierto el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000629,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR desierto el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Departamento Sistemas de la Jefatura de Área Sistemas de la Dirección General del Registro General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000438

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 407 Letra:D

Córdoba, 6 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-022964/2021/A54.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 11, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO:"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 189/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 365 días a contar desde la suscripción del el Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de agosto de 2021. Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000119 se dispuso una ampliación del plazo de obra de 120 días fijando como nueva fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023 (Coincidente con el "Acta de Recepción Provisional Total de Obra" confeccionada con fecha 6 de septiembre de 2023), mientras que por Resolución Ministerial N° 454/2021 se autorizó la Modificación de Obra N° 1 y por su similar N° 301/2022 se adjudicó la Obra Complementaria N° 1.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000295 se aprobó la décima Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de junio de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 2 de agosto de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del décimo primer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 99,31% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 024-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2023") y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 14,93% lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.989.887,75. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$1.123.211.388,74.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000509 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000523 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de confor-

midad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000523 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por variaciones de costos producidas en el mes de agosto del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.989.887,75), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 11 de septiembre del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.989.887,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000509, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 467 Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001734/2023/A1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 001214/2023, la adjudicación de los Trabajos Complementarios N° 2 necesarios de efectuar

en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", a la firma SADIC S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 260/2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el

día 15 de septiembre de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 15 de octubre de 2021, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de treientos sesenta (360) días. Asimismo, mediante Resolución N° 000863/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de obra de noventa (90) días, fijando nueva finalización el día 04 de diciembre de 2023. Además, la obra madre presenta un avance acumulado del 97,12% conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 025-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT - 2023".

Que obra intervención del Área Técnica del Servicio Penitenciario exponiendo la necesidad de contratar una serie de nuevas obras complementarias consistentes en: "...que resultan indispensables para la completa finalización y habilitación del nuevo módulo y que han surgido a lo largo de la ejecución de la misma", ratificado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por: Cómputo Métrico, Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Nuevo Plan de Inversión - Plan Obra Complementaria con Distinto Expediente, Planilla Resumen, Análisis de Precios, Estructura de Costos, Informe Resumen, Pliego Particular de Condiciones y Planimetría, todo lo cual se encuentra debidamente suscripto por las áreas técnicas competentes y aprobado mediante Resoluciones N° 001214/2023 de la Secretaría de Arquitectura.

Que surge del Pliego Particular de Condiciones el Presupuesto Oficial estimado de los presentes Trabajos Complementarios que "...asciende a la suma de pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 292.367.983,67), expresado a valores contractuales correspondientes al mes de Mayo/2021...", mientras que la Dirección General de Obras manifiesta que surge del documento titulado "Planilla Resumen" que el "...monto calculado a valores contractuales correspondientes al mes de diciembre del Año 2021, mes de la apertura de las ofertas...", aclarando que se trata de un error material involuntario.

Que se advierte en la Memoria Descriptiva que "...Estarán incluidos en las tareas a realizar la provisión de todos los trabajos, mano de obra especializada, materiales, equipos y transportes necesarios para la completa terminación y puesta en marcha de la instalación que trata, en un todo de acuerdo a su fin. Se considerarán incluidos en la provisión todos los materiales y trabajos que, aunque no hayan sido específicamente mencionados en esta Memoria y/o en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la correcta ejecución de la obra...", indicando las tareas a realizar: "SEÑALES DÉBILES, INTERCONEXIÓN MODULOS FIBRA ÓPTICA, CÁMARAS DE FRIO COCINA, NUEVO SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVO (GRUPO ELECTRÓGENO), SALA DE ENFERMERÍA, SALA DE EDUCACIÓN (ESCUELA) y PABELLONES Y ESPACIOS DE USO COMÚN, HERRERÍA Y ALBAÑILERÍA Y SECTOR REQUISAS".

Que la firma SADIC S.A. acompaña nota por medio de la cual presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 2..." y constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) vigente a la fecha; de conformidad a lo estipulado en el

Decreto N° 14.19/2017.

Que se ha incorporado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000644, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000611 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, disposiciones de la Ley N° 10.220 y art. 38 de la Ley N° 10.411, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la empresa SADIC S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000611 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 2, necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESSE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", a la firma SADIC S.A. CUIT N° 30-70339866-5, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 292.367.983,67), consistentes en los trabajos detallados en la Planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 292.367.983,67), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000644, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista firmar la Adenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS**Resolución N° 48**

Córdoba, 22 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-130320/2023 mediante el cual se tramitó el procedimiento de Llamado a Licitación Pública, destinada a la contratación de servicios de call center integral y desarrollo digital para RR.SS. para afiliados de la APROSS, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, entiende oportuno la contratación del servicio referido en atención a no contar esta Administración con RR. HH. dependiente que pueda realizar las tareas que se requiere.

Que en ese sentido corre agregado el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Anexo A -Planilla de Cotización-, Anexo I -Especificaciones Técnicas-, Anexo II -Declaraciones Juradas- y Anexo III -Estructura de Costos-.

Que a fin de la afectación presupuestaria que implica lo procurado, la Dirección de Administración incorpora Nota de Pedido N° 2023/000142.

Que acorde Pliego de Condiciones Generales y Particulares, surge que la contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha a consignar en la respectiva resolución, con opción a prórroga a favor de la APROSS por iguales periodos, estimándose un presupuesto oficial para la presente licitación de Pesos trescientos setenta y seis millo- nes doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$376.298.460). Que analizadas las actuaciones, la unidad de asesoramiento legal entiende que resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 9277, Ley N° 10155 -Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Pro-

vincial-, Ley N° 10620, Decreto N° 305/14 y Ley Anual de Presupuesto. Que Sindicatura a través de pronunciamiento de su competencia reseña las actuaciones tramitadas.

Por ello, en uso de la normativa citada, las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277 y lo dictaminado bajo N° 2023/ALAPR-00000102 por la Subdirección Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus Anexos A, I, II y III que integran a la presente, destinados a la contratación de servicios de call center integral y desarrollo digital para RR.SS. para afiliados de la APROSS.-

Artículo 2°.- LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar los servicios de call center integral y desarrollo digital para RR.SS. para afiliados de la APROSS, en los términos consignados en el Pliego y Anexos aprobados precedentemente.-

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo antes dispuesto a las partidas presupuestarias que por su naturaleza correspondan.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y Archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL

ANEXO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**Resolución N° 41**

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065443/2023, del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la baja del señor José Luis ATAY como Director Técnico Responsable de la Empresa "SEGRUP ARGENTINA S.R.L." y la designación en su reemplazo del señor Eduardo Guillermo DEGANO en el mencionado cargo.

Que insta el presente trámite el señor Daniel Víctor Sortino, Socio Gerente de la mencionada, solicitando el reemplazo del Director Técnico Responsable de la misma.

Que de la documental incorporada en autos, se desprende que, en relación a la persona propuesta como Director Técnico Responsable, se adjunta la totalidad de la documentación exigida en los Arts. 10, 13, 18 y 29 inc. "a" apartado 3 de la Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la

normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos. Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000741 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE la baja del señor José Luis ATAY, D.N.I. 12.325.582, como Director Técnico Responsable de la Empresa Prestadora Privada de Seguridad "SEGRUP ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70633739-9, con domicilio en calle Luisa M. de los Ríos N° 2281, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y PROCÉDASE a la designación en su reemplazo, al señor Eduardo Guillermo DEGANO, D.N.I. .N° 4.556.128 como Director Técnico Responsable de la Empresa de Seguridad mencionada, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.", C.U.I.T. 33-70633739-9, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notifica-

ciones se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 42

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065336/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRIORITY SECURITY SERVICE S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "GRUPO SAN MIGUEL", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Julio Enrique Barrera.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PRIORITY SECURITY SERVICE S.R.L.", inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "GRUPO SAN MIGUEL", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "PRIORITY SECURITY SERVICE S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "GRUPO SAN MIGUEL" para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto. Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la

Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000742 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRIORITY SECURITY SERVICE S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "GRUPO SAN MIGUEL" C.U.I.T. N° 30-71403056-2, con domicilio en Avenida Olmos N° 20, Piso 10, Dpto. "F", Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Julio Enrique Barrera, D.N.I. N° 10.773.918.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "PRIORITY SECURITY SERVICE S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "GRUPO SAN MIGUEL" C.U.I.T. N° 30-71403056-2, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 43

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065444/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "GRUPO S.P.I. S.A.S.", como así también la designación como Directora Técnica Responsable de la señora Sandra Fabiana Contrera.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "GRUPO S.P.I. S.A.S.", solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos. Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "GRUPO S.P.I.S.A.S.", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar a la Directora Técnica Responsable propuesta.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000743 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "GRUPO S.P.I. S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71704333-9, con domicilio en calle Padre Antonio Asili esquina Gordillo, Barrio Parque Sur, de la Comuna San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora Sandra Fabiana Contrera, D.N.I. N° 20.453.667.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "GRUPO S.P.I. S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71704333-9, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 300

Córdoba, 22 de noviembre de 2023

VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter TITULAR de los cargos de Director, Vicedirector, Regente de Nivel de Educación Superior y Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Instituciones Superiores todos dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 158/2023, y su rectificatoria N° 162/2023, emitidas por esta Dirección General, convalidado por Resolución N° 787-Letra D del

Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se declaró la vacancia de seis (6) cargos de Director de Enseñanza Superior, seis (6) cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior, cinco (5) cargos de Regente de Enseñanza Superior y nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, mientras que por Resolución N° 159/2023 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de títulos y antecedentes;

Que por Resolución N° 286/2023 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concursos y, posteriormente, por Resolución N° 353/2023 también de la mencionada Secretaría, se nombra al Jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de

la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el Jurado del referido Concurso sobre los cargos vacantes establecidos por Resolución N° 158/2023 y su rectificatoria N° 162/2023, de esta Dirección General, ratificada por Resolución N° 787-Letra D del Ministerio de Educación, han quedado vacantes tres (3) cargos de Director de Enseñanza Superior, cinco (5) cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior, cinco (5) cargos de Regente de Enseñanza Superior y ocho (8) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos con carácter titular y dependientes de esta Dirección General;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 51° del Decreto N° 930/15, Reglamentario de la Ley N° 10237/14, se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para proceder a iniciar una nueva convocatoria; Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE**

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 283

Córdoba, 22 de noviembre 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-04142/2023 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se gestiona la adjudicación de los aportes económicos no reintegrables a los proyectos seleccionados en los términos del "Concurso Provincial al Desarrollo Integral de Vertical Slice de Videojuegos," dispuesto mediante Resolución N° 102/2023 y su modificatoria N° 135/2022, en el marco del Plan de Fomento y Promoción para la Industria Audiovisual - año 2023 del Polo Audiovisual Córdoba, ámbito dependiente de esta jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 102, de fecha 23 de mayo de 2023, y su similar modificatoria N°135, de fecha 28 de junio de 2023, emanadas del Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., mediante la cual se aprobaron las Bases y Condiciones y se resolvió el llamado del concurso de que se trata. Previéndose financiar, a través de aportes económicos no reintegrables, total o parcialmente, un (1) proyecto para productores con antecedentes hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) y cuatro (4) proyectos para productores sin antecedentes hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00).

Que el mencionado instrumento legal se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia garantizando así la participación igualitaria de todos aquellos interesados.

Que el coordinador del Polo Audiovisual Córdoba, Lic. Jorge Álvarez, informa que luego de analizados los proyectos presentados, fueron admitidos en su mayoría, con excepción de uno, por falta de requisitos en la presentación.

Que se incorpora copia de Acta N° 02/2023 del Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, de fecha 30 de mayo de 2023, de donde surge la conformación de los Jurados que intervendrán en los distintos concursos

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTOS tres (3) cargos de Director de Nivel Superior, cinco (5) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior y Ocho (8) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos dependientes de esta Dirección General que como Anexo I, compuesto por un (01) folio, Anexo II, compuesto por un (01) folio, Anexo III compuesto por un (01) folio y Anexo IV compuesto por dos (02) folios, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones respectivas, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ABRATE, LILIANA DEL CARMEN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

previstos para 2023 y Comité de Selección del Programa de Incentivos a la Coproducción.

Que se incorpora Acta del Jurado interviniente, designados por el Consejo Asesor mediante Acta indicada en el párrafo precedente, en la que se establece por unanimidad el orden de mérito de los proyectos seleccionados y los argumentos que justifican dicha selección, conforme criterios objetivos del presente Concurso.

Que obra informe elaborado por el responsable del Polo Audiovisual Córdoba, en el que establece el monto asignado a los proyectos seleccionados, con el detalle del C.U.I.T. de los productores presentantes y monto total asignado a cada proyecto, así como lo correspondiente a abonar en relación por cada cuota, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso, a saber: I) Ernesto Francisco Chanquía II) Axel Ivan Schneeberger III) Eugenia Iara Temporetti IV) Tetzlaff Sofía V) Irene Laura Molina.

Que luce informe de imputación presupuestaria, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitida por la Jefatura de Área Contable y Ejecución de Presupuesto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. de conformidad a la Ley de Presupuesto Anual 2023 N° 10.852, por la suma total de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00).

Que el Área de Rendición de Cuentas y Fiscalización de Fondos Fijos de esta Agencia, indica que los productores presentantes de los proyectos beneficiarios en el presente concurso, no registran deudas pendientes ante dicha oficina.

Que pasadas las presentes actuaciones a la Subdirección de Legales y Despacho, ésta advierte en primer lugar que el Concurso tramitado en las presentes actuaciones se encuentra dentro del marco del Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual para el año 2023, aprobado mediante Resolución N° 75/2023, emanada del Directorio de esta Sociedad del Estado. Este Plan de Fomento se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose a su vez las Bases y Condiciones generales y particulares del concurso de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que por su parte, conforme Art. 51 del Decreto P.E.P. N° 1615/2019 y Art. 24 de la Ley N° 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba funciona bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., resultando está última Autoridad de Aplicación en el presente Concurso.

Que en ese sentido, el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se encuentra facultado a aprobar el acta que da cuenta de lo actuado por el jurado interviniente y proceder de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social de esta Agencia, aprobado por Ley N° 10.029, que determina la competencia para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas en su art. 3° inc. o).

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.852, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000368 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR beneficiarios de la convocatoria del "Concurso Provincial al Desarrollo Integral de Vertical Slice de Videojuegos", dispuesto mediante Resolución N° 102/2023 y su modificatoria N° 135/2022, en el marco del Plan de Fomento y Promoción para la Industria Audiovisual - año 2023 del Polo Audiovisual Córdoba, ámbito dependiente de esta jurisdicción, a los proyectos: "10.000 D.C." Ernesto Francisco Chanquía, CUIT N° 20-33270885-7, "Kocochi" Axel Ivan Schneeberger CUIT N° 20-30126066-1, "Murmulllos" Eugenia Iara Temporetti CUIT N° 27-37480683-7, "Outer Frame" Tetzlaff Sofía CUIT N° 27-43358104-6 y "Rules" Irene Laura Molina CUIT N° 27-34403897-5, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO 2°: SUSCRIBIR, previo cumplimiento íntegro de los requisitos

establecidos en las Bases y Condiciones, del que se dará cuenta mediante informe emanado del Polo Audiovisual Córdoba, los contratos previstos en el punto 22 de las Bases y Condiciones Generales de la convocatoria con cada uno de los productores y productoras presentantes de los proyectos seleccionados.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR, cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, el pago sugerido por el Comité de Selección a cada uno de los proyectos declarados como ganadores de la convocatoria, conforme nómina que como Anexo I se acompaña e integra la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 4°: IMPUTAR la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00) necesaria para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 3° a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual; Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes; Partida parcial 06 – Transferencias al sector privado; Subparcial 07 – Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: HACER saber a las productoras de los proyectos beneficiarios que deberán rendir cuentas de los fondos percibidos a tenor de lo establecido en el instructivo emanado de la Jefatura de Área Rendición de Cuentas y Fondos Fijos de ésta Cartera de Estado.

ARTICULO 6°: PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese intervención al Polo Audiovisual Córdoba, y archívese.

FDO: RAÚL SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO

AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA

Resolución N° 56

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio Decreto N° 969/2018, los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – y sus Anexos; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente electrónico N° 0351-196831/2023;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000008 que tiene por objeto la contratación de servicios de conectividad satelital a internet, con modalidad de orden de compra cerrada, para Renglón N° 1, Renglón N° 2 y Renglón N° 3, estando los tres renglones compuestos de dos (2) ítems; y, con modalidad de orden de compra abierta para el Renglón N° 4, compuesto de cuatro (4) ítems, a realizarse en un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Bole-

tín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo N° 8, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, se recibió una consulta y se brindó respuesta, en los términos estipulados en los artículos 6 y 7 del Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - de la presente contratación.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre del único oferente que participó de la misma y descripción de los importes ofertados que da cuenta que, para el Renglón N° 1 (SERVICIO DE ACCESO INTERNET SATELITAL PARA 97 ESCUELAS Y ESPACIOS PÚBLICOS); Renglón N° 2 (SERVICIO DE ACCESO INTERNET SATELITAL PARA 261 ESCUELAS); Renglón N° 3 (SERVICIO DE ACCESO INTERNET SATELITAL PARA 175 ESCUELAS Y 7 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS), y Renglón N° 4 (PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE CONECTIVIDAD SATELITAL A INTERNET Y ARRIENDO DE EQUIPOS), hubo un total de cuatro (4) ofertas recibidas, presentadas por la firma ORBITH S.A., CUIT N° 30-71553907-8, quedando en primer lugar del acta

de prelación en el Renglón N° 1, por haber presentado una oferta por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 200.481.540,00) con IVA incluido; en el Renglón N° 2 por haber presentado como oferta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 453.497.940,00) con IVA incluido; en el Renglón N° 3 por haber presentado la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 277.706.520,00) con IVA incluido, y por último, en el Renglón N° 4, por la oferta presentada bajo la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 246.867.992,00) con IVA incluido, resultando la menor y única oferta económica en todos los renglones e inferiores al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto.

Que, el oferente presentó documentación requerida conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, el Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – y sus Anexos que componen la contratación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Comercial, Unidad Requirente de la presente contratación, realizó una evaluación técnica preliminar solicitando un pedido de aclaración para que la firma ORBITH S.A., "...ratifique o rectifique la información proporcionada en el ítem "5.1.1. Planes" de su propuesta técnica, habiéndose observado en la propuesta presentada una variación o confusión de velocidad respecto a la requerida en los pliegos de especificaciones técnicas...".

Que, a su vez, el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa, indica que la oferta presentada por la firma ORBITH S.A. no cumple con lo requerido en las Condiciones de Contratación Generales y Particulares y su Anexo I, por no poseer capacidad económica financiera vigente;

Que, la Gerente de Coordinación Administrativa de ésta Agencia, en su dictamen N° 2023/DGCA-00000058, sugiere dejar sin efecto el procedimiento de selección incoado en autos por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, atento a que no se ha presentado oferta admisible que cumplimentaran con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos que componen la presente contratación y por no haber más oferentes a notificar, previo a declarar el rechazo de la oferta presentada por la firma ORBITH S.A., por no haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - y su Anexo I, conforme lo detallado anteriormente, en virtud de lo estipulado en el Artículo 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 y sus modificatorias

y el Artículo 21, inciso a) del Pliego de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación.

Que, el artículo 7 de las Condiciones - Generales y Particulares – de la presente contratación, el artículo 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014 y el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155, reglamentario de la Ley N° 10.155 y modificado por el artículo 4 del Decreto N° 969/2018, establecen que, en forma previa a la adjudicación, la autoridad administrativa podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa bajo protocolo N° 2023/DGCA-00000058, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente ORBITH S.A., C.U.I.T. N° 30-71553907-8, primera en el orden de prelación del Renglón N° 1 (SERVICIO DE ACCESO INTERNET SATELITAL PARA 97 ESCUELAS Y ESPACIOS PÚBLICOS), compuesto de dos (2) ítems, del Renglón N° 2 (SERVICIO DE ACCESO INTERNET SATELITAL PARA 261 ESCUELAS), compuesto de dos (2) ítems, del Renglón N° 3 (SERVICIO DE ACCESO INTERNET SATELITAL PARA 175 ESCUELAS Y 7 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS), compuesto de dos (2) ítems, y, por último, del Renglón N° 4 (PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE CONECTIVIDAD SATELITAL A INTERNET Y ARRIENDO DE EQUIPOS), compuesto de cuatro (4) ítems, con motivo de que la documentación presentada no cumplimentara en su totalidad con lo requerido en las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - y su Anexo I, incurriendo en la causal de rechazo del inciso a) del Artículo 21 del Pliego de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación e inciso a) del Artículo 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 y su modificatorio Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, de forma total, el presente procedimiento de selección, Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000008 que tramita en Expediente Electrónico N° 0351-196831/2023, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR; FASETTA, ANDREA ALEJANDRA, DIRECTOR; VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 79993 - Letra: j

Córdoba, 06 de Noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N°: 0182-044021/2023, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 8/2023 para la "ADQUISICIÓN DE RACIONAMIENTO EN FRIO CON DESTINO A DIFERENTES OPERATIVOS DEL PERSONAL POLICIAL"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42º de la Ley N°: 10.852/2022 y Resolución del Ministerio de Finanzas N°: 384/2023.

LA JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Es-

pecificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 8/2023 destinada a la "ADQUISICIÓN DE RACIONAMIENTO EN FRIO CON DESTINO A DIFERENTES OPERATIVOS DEL PERSONAL POLICIAL," hasta la suma total estimada de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 50.400.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de raciona-

miento en cocido), Subparcial 02 (Servicio De Suministro De Alimentos y Bebidas) hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2024 con cargo a programas y partidas que el presupuesto autorice, hasta la suma total estimada de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 46.200.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA.

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

Resolución N° 775 Letra:R

Córdoba, de 15 de noviembre de 2023.-

VISTO

Que conforme la experiencia recogida, surge la necesidad de establecer certeza en el sistema de emisión de licencias de conductor Náutico, que este organismo de Seguridad Náutica dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, emite en el marco de sus facultades de regulación de la actividad náutica.

Y CONSIDERANDO

Que la ley 5040/68 y Dtos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 de Náutica de la Provincia de Córdoba, regula toda la actividad náutica que se desarrolla en aguas de Jurisdicción Provincial o en las que la Provincia ejerza el Poder de Policía.

Que en virtud de lo previsto por el decreto 1179/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, se encomendó esta función a la Dirección de Seguridad Náutica.

Que la ley 5040/68 Art. 7° establece la obligatoriedad para conducir una embarcación a motor de más de 10 H.P. (motor fuera de borda) o más de 200 c.c. de cilindrada (motor interno), cualquiera sea su porte, de muñirse de la correspondiente licencia de "Conductor Náutico," conforme a los requisitos que se establecerán en la reglamentación.

Que el Decreto 7106/86 Reglamentario de la ley 5040/68, en su Artículo 4° establece, los requisitos indispensables para obtener la licencia de conductor Náutico del Art. 7° ley 5040/68.

Que los requisitos indispensables, para la obtención de dicha autorización se componen de: a) Certificado de buena salud. b) Conocer la Ley Náutica vigente en la Provincia. c) Aprobar el examen correspondiente. Que, para obtener el Carnet de conductor Náutico, dicho dispositivo determina que los postulantes serán examinados por personal de la Dirección de Promoción Turística (hoy Seguridad Náutica) en todo lo relacionado a conocimientos teóricos de la Ley Náutica y su reglamentación, como así también

deberán rendir un examen teórico con resolución de casos prácticos, el que se tendrán en cuenta especialmente: a) Derecho de paso. b) Salida y entrada de fondeaderos. c) Infracciones. d) Autoridades.

Qué, asimismo, particularmente el dispositivo mencionado determina, que los menores desde los CATORCE (14) hasta DIECIOCHO (18) años, podrán conducir embarcaciones a motor, siempre que posean autorización escrita de sus padres, tutores o encargados, los que serán responsables de las infracciones que cometieren, aunque no se encuentren presentes en el momento de producirse.

Que múltiples actividades deportivas y recreativas con sus marcadas particularidades se desarrollan en los espejos de agua de la Provincia de Córdoba, con diferentes tipos de embarcaciones, que amerita la regulación en particular del tipo de habilitación para conducir, ello según las necesidades de Seguridad de la Navegación, pues la convivencia de estas se torna sumamente riesgosa sin el ordenamiento adecuado que sirva de instrumento eficaz de prevención y que asimismo garantice el principio de libertad de Navegación.

Que la ley local 5040/68 y el Decreto 7106/86, reglamentario de la misma, regulan los requisitos indispensables para obtener la licencia de conductor Náutico, no obstante ello, pues se advierte que desde la sanción de los dispositivos mencionados, acaeció una gran evolución en los productos náuticos, embarcaciones y/o artefactos Náuticos, con productos que alcanzan altas velocidades en navegación, circunstancia per se que modificó sustancialmente la manera de abordar la materia de Seguridad Náutica.

Que la experiencia recogida por el lapso que lleva en vigor dicha legislación náutica, ha permitido extraer conclusiones de interés sobre la necesidad de sistematizar e introducir especificaciones a los aspectos abiertos de los dispositivos legales aplicables, pues se torna indispensable una regulación acorde a las necesidades imperantes en materia de Seguridad Náutica, todo ello en aras de procurar la convivencia pacífica y ordenada de los usuarios que utilizan los espejos de agua y con el objetivo primordial de salvaguardar la vida y la integridad de las personas mediante la prevención de accidentes.

Que, por lo expuesto, se impuso la necesidad de actualizar y complementar el sistema ya erigido, mediante la actualización al examen de idoneidad

para la obtención de la licencia de conductor náutico, como asimismo la creación de diferentes categorías de habilitación, conforme la embarcación y/o artefacto náutico que se aspire conducir.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040 decreto 7106/86 lo dictaminado por el área de dictámenes de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD NAUTICA RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLECESE, que, a los efectos de la emisión de licencia de conductor Náutico, se establecerán cuatro categorías diferentes que se designan como A, B, C, D y O, a saber: A. Lancha/ Yate a Motor - B. Veleros (con motor de más de 9,9 HP) - C. Moto de Agua/ Jet Sky - D. (Mixta) Lancha y Moto de Agua - O. Oficial.

Artículo 2°: ESTABLECESE, que el examen teórico de idoneidad, se generara para cada categoría de licencia de conductor Náutico, mediante una aplicación informática aleatoria y personalizada para cada aspirante, el aspirante aprueba el examen de idoneidad, al responder el 80% de las preguntas de manera correcta. Las preguntas referentes a derecho de paso, elementos de seguridad, salidas y entrada de fondeaderos, muelles o ingresos y zonas de Seguridad Resolución N° 3/2013 B.O 22/11/21013

son excluyentes y requisito sin el cual no se aprueba el examen. Que una vez aprobado el examen, y a los efectos de la presentación del correspondiente tramite vía CIDI (Ciudadano Digital), el mismo tiene una validez de 90 días, esto tomado desde la fecha de haberse practicado.

Artículo 3°: RECOMIENDESE a los navegantes que cumplan con las normativas vigentes, y las normas no escritas usos y costumbres de la navegación, evitando asimismo la navegación nocturna y/o con reducida visibilidad, o con riesgo inminente de factores climáticos adversos.

Artículo 4°: ESTABLECESE que las Credenciales o Carnets que se otorgan una vez concluido el proceso y trámite arriba mencionado serán de tipo Digital, y estará accesible en el Ciudadano Digital Nivel 2 desde donde será válido exhibirla a la hora de ser exigido por la autoridad de control. Así mismo se imprimirá la credencial en formato de tarjeta plástica en caso de embarcaciones donde no sea posible portar el teléfono móvil o para personas que no cuenten con dichos dispositivos; siendo estas dos los únicos formatos válidos y legales.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DO.: ADRIAN M. BERELEJIS, DIRECCIÓN DE JURISDICCION DE SEGURIDAD NAUTICA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD